



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El artículo 75 inc. 17 de la Constitución nacional Argentina reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, además de expresar que se debe garantizar el respeto a un número importante de derechos entre los cuales se encuentra la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan. En este sentido, nuestro país en 1994 dio inicio a un proceso de cambios en el ordenamiento jurídico nacional respecto al reconocimiento de éstos derechos. La sanción de la ley 26160 en el año 2006 fue un paso fundamental en este sentido, al igual que la conformación del Consejo de Participación Indígena en el año 2004 con la representación de los propios pueblos que habitan en el territorio.

La ley 26160 fue prorrogada en tres oportunidades: en el año 2009 mediante la ley 26554; en el 2013 a través de la ley 26894, y en el 2017 mediante la ley 27400, por la cual se extiende su vigencia hasta noviembre de 2021. Es una ley de emergencia y de orden público.

En su texto promueve una serie de medidas, declarando por un lado, la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, suspendiendo durante el término de cuatro (4) años la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo de comunidades y pobladores indígenas. Y por otro, exige al Estado Nacional que realice durante los tres primeros años de vigencia de la citada ley, el correspondiente relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de dichos territorios tradicionales, debiendo promoverse las acciones necesarias tendientes a la regularización de los mismos, en conjunto con los institutos indígenas. Para el caso de la provincia de Río Negro, el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), organizaciones indígenas como la Coordinadora del Parlamento Mapuche-Tehuelche, Universidades nacionales y organizaciones de la sociedad civil, llegado el caso.

La mencionada ley da cumplimiento en parte al Artículo 14 inc. 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, al que adhirió nuestro país y que ordena que "Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas -INAI- de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, como organismo que ejecuta las políticas dirigidas a los pueblos indígenas, lleva adelante las acciones tendientes al relevamiento técnico jurídico y catastral de las tierras ocupadas tradicionalmente por las comunidades, siendo su resultado la demarcación junto a los pueblos del territorio que las comunidades ocupan tradicionalmente, para garantizar sus derechos.

El Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.C.I.) es un Programa creado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en el año 2007, con participación de los representantes del Consejo de Participación Indígena (formado por dos representantes de cada pueblo originario de cada una de las provincias) y aprobado por el Estado Nacional en el año 2007, mediante el cual se relevan las comunidades indígenas del país y, en caso de corresponder, las tierras ocupadas por las mismas de forma actual, tradicional y pública.

Hasta el momento, desde el inicio de la nueva gestión en 2019, se firmaron con la intervención de este organismo, 100 resoluciones administrativas por las cuales se aprueba la ocupación actual, tradicional y pública, constituyendo uno de los ejes más importantes de la nueva conducción.

El resultado del relevamiento técnico, jurídico y catastral es una Carpeta Técnica que se entrega a cada comunidad cuyo relevamiento ha sido culminado.

Desde el INAI, se viene proponiendo hace varios meses al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, la firma de un Convenio para llevar adelante la implementación de un Programa Provincial para el relevamiento técnico-jurídico- catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas dentro del territorio provincial. A la fecha, se propusieron dos proyectos de convenio, uno en diciembre de 2020 y otro en marzo de 2021.

Este Programa provincial se enmarca y tiene el objetivo de cumplir con la ley 26160 y sus prorrogas. Sin embargo, no se han recibido respuestas por parte del Poder Ejecutivo provincial.

El Convenio propuesto por INAI plantea un trabajo articulado a través de un Equipo Técnico Operativo compuesto por el INAI, el CODECI, la Coordinadora del Parlamento del pueblo Mapuche Tehuelche (CPPM), la Universidad de Río Negro y el Ministerio de Gobierno provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Una de las ultimas comunicaciones fue girada por el INAI en marzo de este año al gobierno provincial, sin embargo aún se esperan respuestas que no llegan, y esta situación sigue siendo un obstáculo para la consecución de los fines de la ley nacional 26160 y el relevamiento técnico-jurídico- catastral de las tierras que debe realizarse en cumplimiento también de la Constitución Nacional.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que en forma urgente coordine acciones con el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, y responda a las propuestas planteadas para llevar adelante un Programa provincial de Relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas dentro del territorio provincial.

Artículo 2°.- De forma.